

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14361 Orden APA/1067/2020, de 11 de noviembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta Orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos generales, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales como variedades de conservación, las variedades cuyas denominaciones figuran en el anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, así como en el apartado 2 del artículo 12 y en el artículo 25 del Reglamento del Registro de Variedades Comerciales aprobado mediante ese Real Decreto.

Tercero.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en los anexos I y II se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Cuarto.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Madrid, 11 de noviembre de 2020.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

ANEXO I

Inclusión de variedades

Especie: Garbanzo

Inscripción definitiva:

20180276 Carmen.
20180260 Garbelo.
20180263 Garbine.
20180262 Garpedro.
20180261 Garsuco.
20180172 Kaveri.
20180277 Lola.
20170268 Maragia.
20180213 Tarsis.
20180173 Veleka.

Especie: Haboncillo

Inscripción definitiva: 20190271 Borjana.

Especie: Melocotonero

Inscripción definitiva: 20150282 Poniente 30.

Especie: Melón

Inscripción definitiva:

20180103 Helva.
20180290 Rachel.
20180157 Sidonia.

Especie: Sandía

Inscripción definitiva:

20170134 Bazman.
20170258 Galander.
20170103 Warrior.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

20180156 Alarico.
20180215 Amaris.
20180119 Carbonero.
20180300 Conan.
20180161 Galdent.
20180231 Landera.
20180281 Manistella.
20180330 Merino.
20180230 Nizera.
20180283 Pink Sky.
20180132 Ramonzyn.

ANEXO II

Variedades de conservación

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

20190317 Corazón de Monforte.
20190010 Olimpia Ourense.
20190008 San Lázaro.
20190007 Taller de Lubre.